# GRETA CASTRO CARDONA

Carrera 90 A # 8 A 10
Apto 205

Tel : 3168275253
Email : mariapc407@hotmail.com


**Licenciada en Comercio y Especialista en Comunicación Educativa**

**Magister en Comunicación Educación en la Cultura**



Licenciada en Comercio, Especialista en Comunicación Educativa y Especialista en Investigación en Accidentes de Tránsito, Magister en Comunicación en la Cultura tengo experiencia docente con más de 12 años en el sector privado y Público.

Me caracterizo por el cumplimiento en las obligaciones encomendadas, el respeto a superiores y compañeros de trabajo y líder en procesos de formación.

## ESTUDIOS

**Año 2002** **Licenciada en Comercio**
***Pamplona-Colombia*** Universidad de Pamplona

**Año 2013** **Especialista en Comunicación Educativa**
***Bogotá -Colombia*** Universidad Minuto de Dios

**Año 2014** **Especialista en Investigación de Accidentes de Tránsito**
***Bogotá - Colombia*** Escuela de Seguridad Vial Policia Nacional

***Idiomas:*** **Español:** Natal
**Ingles:** Básico

**Año 2017** **Maestría en Comunicación Educación en la Cultura (En curso)**
Universidad Minuto de Dios

***Programas manejados:*** Word, Excel, Plataformas Virtuales de Aprendizaje.

## EXPERIENCIA LABORAL

**Feb. de 2011. – 30 sep. 2013** **INSTITUTO BRITÁNICO**
***Bogotá, Colombia*** **Docente**
Tareas realizadas:
Impartir formación en el programa Técnico En Asistente Administrativo
Planear Clases

**Feb. 2012- Dic. 2013** **POLICIA NACIONAL, ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL**
***Bogotá, Colombia*** **Docente Modalidad Virtual**

Tareas realizadas:
Impartir formación mediante plataforma Blackboard a el programa Técnico Profesional en Seguridad Vial.

**2014-2015** **ISPA SENA**
***Bogotá, Colombia*** Instructor Convenio Ispa-Sena

Tareas realizadas :
Impartir formación presencial y virtual en el programa Técnico en Asistente Administrativo

**2015-Actual** **COLEGIO LA MERCED IED, Secretaria de Educación del Distrito**

***Bogotá, Colombia*** **Docente de planta**

Tareas realizadas:
Impartir formación en Básica primaria
Planear clases
Evaluar procesos de formación

## REFERENCIAS LABORALES

**CILIA OLARTE**
COLEGIO LA MERCED IED (Bogotá-Colombia)
Cargo  Coordinador
Teléfono : 3212282312

## REFERENCIAS PERSONALES

**ANDRES PINZÓN MÉNDEZ**
**Esposo**
Gerente CIAT-COLOMBIA
Teléfono : 3167517111
E-mail : andres.pinzon@ciat-colombia.com

**MARIA DEL PILAR CASTRO**
**Compañera de trabajo**
Ocupación : Instructor SENA
Teléfono : 3166232515
E-mail : mpcastro@misena.edu.co

## FORMACIONES ADICIONALES E INTERESES

- Curso Formación Tecnopedagógica en Ambiente Virtuales de Aprendizaje Blackboard-SENA
- Curso programas de Formación Basados en Competencias-SENA
- Curso formulación de Proyectos-SENA
- Curso Fundamentación Básica Pedagógica-SENA
- Curso Identificación De Proyectos-SENA
- Curso Inducción a Procesos Pedagógicos-SENA
- Curso Asesoría para la Aprehensión de Procesos Tecnológicos-SENA



GRETA CASTRO CARDONA
45521630

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS
ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL
"MAYOR GENERAL DEOGRACIAS FONSECA ESPINOSA"

EL SUSCRITO Y ABAJO FIRMANTE RESPONSABLE DE PROGRAMAS ACADÉMICOS

CERTIFICA QUE:

La señora **GRETA CASTRO CARDONA** identificada con Cedula de Ciudadanía No.45.521.630 de Cartagena (Bolívar), ha participado durante los periodos comprendidos de los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 en la elaboración de las guías de aprendizaje del estudiante de las asignaturas Metodología de la Investigación, Diseño e Implementación de Proyectos, Trabajo de Grado, del programa Técnico Profesional en Seguridad Vial modalidad presencial y a distancia.

Dada en Bogotá D.C., a los 20 días del mes de enero del año 2020, por solicitud directa de la interesada.

Atentamente,

Intendente Jefe **FREDDY HERNANDO CLAVIJO UMAÑA**
Jefe Programas Académicos ESEVI

Elaborado por: IJ. FREDDY CLAVIJO
Fecha de elaboración: 20/01/2020
Ubicación: CERTIFICACIONES HORA CÁTEDRA 2020

Carrera 128 Nro. 17-15 HB Fontibón, Bogotá
Teléfonos 2672793 ext. 114
www.esevi.araca@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Scanned with CamScanner

*Ministerio de Defensa Nacional*

*Policía Nacional*

*Dirección Nacional de Escuelas*

*Institución Universitaria*

*Creada mediante Decreto No. 4222 del 23 de Noviembre de 2006*

**EL SUSCRITO JEFE REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO DE LA ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL**

**H A C E  C O N S T A R**

Que la señora **GRETA CASTRO CARDONA,** identificado con Cedula de Ciudadanía No. **45.521.630** de Cartagena/Bolívar, se desempeño como docente de la Escuela de Seguridad Vial para los años, 2012 y 2013, en el programa académico Técnico Profesional en seguridad Vial modalidad distancia, mediante la Herramienta Educativa Virtual *Black Board* dictando las asignaturas: Metodología de la Investigación, Diseño e Implementación de Proyectos y Trabajo de Grado

Dada en Bogotá a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil catorce (2014).

Firmado,

Subintendente **ANDRÉS MANUEL PINZÓN MENDEZ**
Jefe Registro y Control Académico ESEVI

Vo. Bo. ____Teniente Coronel **DAIRO HERNÁN PUENTES BEDOYA**
Director Escuela de Seguridad Vial

Esevi.recon@policia.gov.co
Carrera 128 Nº 17-15 Fontibón HB, Teléfono 2672793

0012014

**ASOCIACIÓN COLEGIO MILITAR ALMIRANTE COLON**
Educar la Voluntad y Formar la Personalidad
Personería Jurídica N° 1911 De Noviembre 19 De 1995 De La Gobernación
Del Departamento De Bolívar

NIT. 806007709-9

# FORMATO ÚNICO PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL

1. DATOS PERSONALES DEL EMPLEADO

| | | | |
|---|---|---|---|
| APELLIDOS | CASTRO CARDONA | | |
| NOMBRES | GRETA | | |
| TIPO DE DOCUMENTO | CEDULA DE CIUDADANÍA | | |
| N° DEL DOCUMENTO | 45.521.630 | EXPEDIDO EN: | CARTAGENA DE INDIAS |

2. SITUACIÓN LABORAL

| | |
|---|---|
| TIPO DE VINCULACIÓN | CONTRATO POR TIEMPO DE LABOR |
| CARGO | DOCENTE MEDIA TECNICA |

3. HISTORIA LABORAL

| FECHA INIC. LAB | HASTA | PERIODOS LABORADOS | N° HORAS LABORADAS SEMANALES | TOTAL DIAS LABORADOS |
|---|---|---|---|---|
| Feb.06/2006 | Nov. 30/2006 | 3.7 | 19 HORAS | 90 |
| Feb.05/2007 | Nov. 30/2007 | 3.8 | 19 HORAS | 94 |
| Feb.05/2008 | Nov. 30/2008 | 4.0 | 20 HORAS | 98 |
| Feb.05/2009 | Nov. 30/2009 | 4.0 | 20 HORAS | 98 |
| Feb.04/2010 | Nov. 30/2010 | 3.3 | 17 HORAS | 82 |

El empleado declara haber recibido satisfactoriamente el salario devengado por períodos iguales, por el tiempo comprendido para el cual fue contratado por un valor de $ 1.073.500.oo, por el total de períodos laborados en el mes.

Por lo tanto Yo: CASTRO CARDONA GRETA identificado con C.C. N°. 45.521.630 de CARTAGENA DE INDIAS, hago constar que el colegio se encuentra a paz y salvo con mi persona hasta la fecha.

Para constancia se firma a 13 días del mes de Agosto de 2014.

COLEGIO MILITAR ALMIRANTE COLON
RECTORIA GENERAL

PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

70720212017593946

**NIT 899.999.061-9**

**DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**

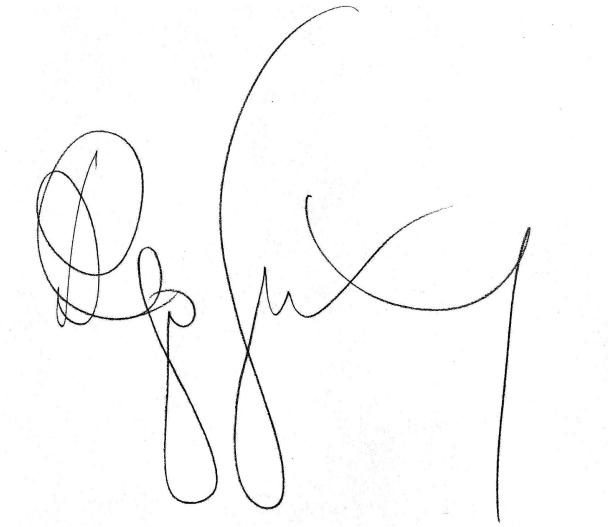
**GRUPO CERTIFICACIONES LABORALES**

## CERTIFICA:

Que el (la) señor(a) GRETA CASTRO CARDONA, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 45521630, se encuentra vinculado(a) con la Secretaría de Educación, con nombramiento en Propiedad desde el 18 de septiembre de 2015. Actualmente ejerce el cargo de Docente grado 2 nivel A con Maestría en el(la) COLEGIO LA MERCED (IED)/A - LA MERCED.

Se expide para fines personales, en Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de julio de 2021.

La firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.



DIEGO GARCIA IBAÑEZ
Profesional Especializado

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Y EN SU NOMBRE

# LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

CON PERSONERIA JURIDICA RECONOCIDA MEDIANTE DECRETO 1550 DE 1971

CONFIERE EL TITULO DE

## Licenciada en Comercio

A

# Greta Castro Cardona

C.C.No. 45.521.630 Expedida en Cartagena

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos académicos exigidos.

En testimonio de ello otorga el presente

*DIPLOMA*

En la ciudad de Pamplona Marzo 1 de 2002

UNIMINUTO

# Corporación Universitaria Minuto de Dios

## Greta Castro Cardona

CC No. 45.521.630

*Ha cumplido con los requisitos académicos exigidos por la Institución, la cual, con las debidas autorizaciones le otorga el título de*

## Magister en Comunicación - Educación en La Cultura

*en testimonio se firma y sella este diploma*

Consejo de Fundadores

Rector General

Decano

Rector Sede Principal

Secretario General

SECRETARIA GENERAL

Personería Jurídica otorgada por resolución 10345 del 1 de agosto de 1990, Ministerio de Educación Nacional

República de Colombia

Documento protegido con Marca de Agua Digital, verifique con SecureDoc

Folio 165 del Libro de Registro No. 008
Bogotá, 17 de abril de 2018
No. 72697

Scanned by CamScanner

**EL PROCESO DE TALENTO HUMANO DE**
**SOLUCIONES MECANICAS GLOBALES S.A.**
**SOLUMEK**

**CERTIFICA:**

Que el (a) señor (a) **GRETA CASTRO CARDONA** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía **No. 42.521.630,** labora en la compañía con un contrato obra labor desempeñando el cargo de **COORDINADORA DE PROYECTO** desde el 06 de enero de 2021.

Devengando una asignación básica mensual de **CINCO MILLÓNES DE PESOS MDA/CTE ($ 5.000.0 000.oo)**.

Este certificado se expide en la ciudad de Bogotá a los quince (15) días del mes de abril de 2021 a solicitud del interesado.

Cordialmente,



**MONICA GARZON MARTINEZ**
**PROFESIONAL TALENTO HUMANO**
**SOLUCIONES MECANICAS GLOBALES S.A.**
**900.023.589.1**
**Teléfono: 694-1724**

**OTROSI AL CONTRATO DE TRABAJO DE DURACIÓN POR LA OBRA O LABOR CONTRATADA SUSCRITO ENTRE SOLUCIONES MECÁNICAS GLOBALES, SOLUMEK S.A Y GRETA CASTRO CARDONA**

Entre los suscritos a saber: **SOLUCIONES MECÁNICAS GLOBALES, SOLUMEK S.A**, con NIT. 900.023.589-1 con domicilio social en Bogotá, sociedad comercial representada legalmente por **CLARA INÉS CIFUENTES BAQUERO**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.719.912, quien en adelante se denominará **EL EMPLEADOR**, y por otra parte **GRETA CASTRO CARDONA ,** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 45.521.630, de nacionalidad Colombiana, actuando en nombre propio y quien en adelante se llamará **EL TRABAJADOR**; han acordado modificar el contrato de trabajo de duración por la obra o labor contratada suscrito por las partes el día siete (07) de enero de 2021, modificando el cargo y la asignación salarial a partir del veintidós (22) de febrero de 2021.



**Consideraciones:**

Entre **EL EMPLEADOR y EL TRABAJADOR** existe un contrato de trabajo de duración por la obra o labor contratada, vigente desde el siete (07) de enero de 2021, en el que se pactó un salario equivalente a Cuatro Millones de Pesos ($4.000.000) Mensuales y se designó el cargo de **ESPECIALISTA EN CONTENIDOS PEDAGÓGICOS**.

Las partes han acordado modificar el cargo desempeñado por EL TRABAJADOR e incrementar el salario, así.

**PRIMERO.** Modificar la cláusula **PRIMERA**, del contrato de trabajo, así:

**OBJETO:** EL EMPLEADOR contratará los servicios personales del TRABAJADOR para desempeñar las funciones inherentes al cargo de **COORDINADORA DE PROYECTO.**

**SEGUNDO.** Incrementar el salario mensual a la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000)**, pagadero por quincenas vencidas, a partir del 22 de febrero de 2021.

**CUARTA.** Todas las demás consideraciones y obligaciones contenidas en el contrato de trabajo objeto de este otrosí, es decir, todas las que no fueron modificadas en este acuerdo, continúan incólumes.

**Consentimiento Informado**. **EL TRABAJADOR** declara que conoce las consecuencias de las estipulaciones contenidas en este documento y que lo suscribe debidamente informado, en ejercicio de la autonomía de su voluntad y libre de cualquier presión o coacción.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento en Bogotá el 22 de febrero de 2021 en dos ejemplares del mismo tenor.

**EMPLEADOR**

_____

**CLARA INÉS CIFUENTES BAQUERO**
C.C. No. 51.719.912
Representante Legal SOLUMEK S.A.

**EL TRABAJADOR**

_____

**GRETA CASTRO CARDONA**
C.C. No. 45.521.630

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

70720212017593946

**NIT 899.999.061-9**

**DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**

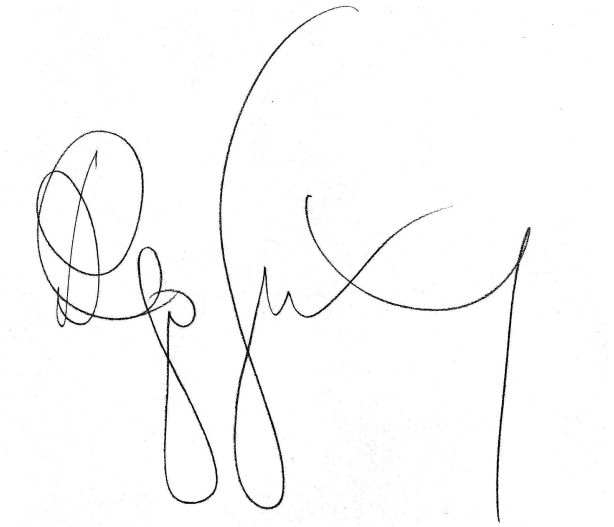
**GRUPO CERTIFICACIONES LABORALES**

## CERTIFICA:

Que el (la) señor(a) GRETA CASTRO CARDONA, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 45521630, se encuentra vinculado(a) con la Secretaría de Educación, con nombramiento en Propiedad desde el 18 de septiembre de 2015. Actualmente ejerce el cargo de Docente grado 2 nivel A con Maestría en el(la) COLEGIO LA MERCED (IED)/A - LA MERCED.

Se expide para fines personales, en Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de julio de 2021.

La firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.



DIEGO GARCIA IBAÑEZ
Profesional Especializado

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL

Contrato de prestación de servicios profesionales No. 78-7-30052-13, celebrado entre la Escuela de Seguridad Vial y GRETA CASTRO CARDONA, cuyo objeto es "Contratación de un profesional para impartir capacitación de los temas que componen los módulos de Metodologia de la investigacion, Diseño e implementación de proyectos, Trabajo de grado"

Entre los suscritos, de una parte la **ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **ESEVI**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 0734 de 2012 **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de contratación directa Ley 1150 art. 2 Nº 4 literal h), Contratación de prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales. Art. 82 del Decreto 0734 de 2012; Resolución 02590 del 24/07/2012, numeral 2.2.4.2.5.2 **d)** Que la ESEVI designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 3256 del 16 de diciembre de 2004 de la ESEVI. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 0734 de 2012), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la ESEVI, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **ESEVI** a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato en torno al desarrollo de los módulos **son obligaciones de resultado** y los de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él

previstas **son de medios**. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO: LA ESEVI** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARAGRAFO PRIMERO: PAGOS:** Los pagos que se efectúen en el presente contrato, se harán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno, los pagos se realizarán de forma parcial, una vez finalizado el desarrollo de cada módulo, previa presentación de: **A)**. Recibo a satisfacción que expida el supervisor del contrato **B)**. Factura o Cuenta de cobro debidamente diligenciada por el contratista y visada por el supervisor del contrato con la indicación clara y expresa de la fecha. **C)** Entrega de los documentos que den cuenta de los pagos a los aportes de salud, pensión y/o riesgos profesionales según corresponda, de acuerdo a lo previsto en la normatividad vigente para tal fin, se deberá anexar parar ello los recibos de pago en original observando la liquidación correspondiente al monto y vigencia de la cuenta de cobro; en caso de pago electrónico se adjunta la planilla y pantallazo donde se evidencie de manera clara y legible la transacción; para el personal profesional que realice el aporte al FOSYGA presentara los recibos originales de compensación, solidaridad y promoción; para pagos realizados por cualquier otro sistema de pago como en almacenes de cadena, tarjetas de crédito o débito entre otras, se presentara colillas en originales; de igual forma se allegará declaración juramentada, donde se certifique que el pago de los partes corresponden al valor de la cuenta de cobro sobre la cual se liquide el aporte del caso. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC. Los pagos a los que está obligado la ESEVI que por causa de la terminación de la vigencia fiscal 2013 no se realicen en la vigencia correspondiente, se efectuaran en el año 2014, previa autorización de las cuentas por pagar por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Para efectos de programación de pago y causación del mismo, se tendrán en cuenta las cuentas de cobro radicadas antes del día 20 de cada mes, pasada esta fecha, el pago se programará para el mes siguiente. Es obligación del CONTRATISTA la entrega de los documentos necesarios para el pago al grupo de contratos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido, ó que recibidos sean devueltos por el supervisor o el Grupo de Contratos - ESEVI, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, se cancelará la cuenta de cobro al mes siguiente de la fecha programada, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. **PARÁGRAFO SEGUNDO.- CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción

a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DEL SERVICIO:** El sitio en el cual se entregarán el servicio objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA: 1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la ESEVI para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA: 1.)** Cumplir con el objeto contractual. **2.)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3.) Responder en los plazos que **la ESEVI** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4.) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5.) Constituir en debida forma y aportar al Grupo de contratos de la Unidad, **dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato**, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar tales como publicación en el Diario Único de Contratación Pública. 6) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por si o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección de la ESEVI y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9) Restituir a la ESEVI los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **10)** Y las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas dará lugar a hacer exigible por parte de la ESEVI, la Cláusula Penal Pecuniaria pactada en el presente contrato o la caducidad del mismo, según corresponda. **DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. **DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL: 1.)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se

requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien **la ESEVI** mantendrá la interlocución permanente y directa con **el CONTRATISTA. 3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor, interventor o coordinador, según corresponda, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.)** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo "ANEXO TÉCNICO". **5)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Interventor dará aviso oportuno a la ESEVI, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **9.)** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con la ESEVI a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la ESEVI, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de la **ESEVI,** uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 0734 de 2012, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y dos (2) meses más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **b) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato con una vigencia igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **PARAGRAFO PRIMERO:** En virtud a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato en ningún caso genera relación laboral ni derecho a prestaciones sociales; en consecuencia, se deja expresa constancia que el CONTRATISTA conoce la naturaleza del "contrato administrativo". **PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión; en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 5.1.4.2.7 del Decreto 0734 de 2012, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un procesos de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía.** En

todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 0734 de 2012. **PARÁGRAFO TERCERO: El contratista manifiesta que NO es su intención afiliarse al sistema General de Riesgos Profesionales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2800 de 2003, asumiendo, el mismo la responsabilidad que derive de cualquier accidente de trabajo o enfermedad profesional DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la ESEVI de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA SEXTA. SANCIONES: a)** MULTAS. - En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la ESEVI, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1,0%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b).** MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el contratista, según corresponda, no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de legalización, la ESEVI podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c)** PENAL PECUNIARIA.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a la ESEVI, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la ESEVI. No obstante, la ESEVI se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato, o en caso de no exigirse póliza de cumplimiento, el presente contrato cobrará mérito ejecutivo ante la jurisdicción competente. PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DECIMA SÉPTIMA.** CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESEVI por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá

decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La ESEVI, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la ESEVI los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la ESEVI de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la ESEVI, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DECIMA OCTAVA**. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la ESEVI podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **DÉCIMA NOVENA**. MONEDA DEL CONTRATO: La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMA**. CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la ESEVI, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La ESEVI no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA PRIMERA**. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA**. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA TERCERA**. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA CUARTA**. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: *Para el* perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su legalización se requiere de la cancelación de los derechos de publicación del contrato en el Diario Único de Contratación Pública, en caso que aplique, y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de la ESEVI del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del CONTRATISTA. PARÁGRAFO.- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al CONTRATISTA, y según sea el caso, éste se obliga a cancelar los derechos de publicación del contrato en el Diario Único de Contratación Pública, en caso de aplicar, y a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar

los recibos de consignación correspondientes y el mecanismo de cobertura de riesgos al Grupo de Contratos de la ESEVI. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la ESEVI dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA QUINTA.** DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Estudios y Documentos Previos. **2.)** Propuesta o Carta de ofrecimiento de Servicios en aquellas partes aceptadas por la ESEVI **3).** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SEXTA.** IMPUESTOS: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA SÉPTIMA.** LIQUIDACIÓN: El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA OCTAVA.** VEEDURÍAS CIUDADANAS: el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA NOVENA.** RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la ESEVI que apliquen. **TRIGÉSIMA: SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN:** El supervisor del contrato por parte de la ESEVI, será el relacionado en el anexo No. 1, cuyas atribuciones serán las siguientes: **A).** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, mediante la comprobación de la calidad, cantidad y especificaciones del servicio. Igual exigencia se podrá hacer al garante; **B).** Adelantar las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar; **C).** Exigir al contratista el cumplimiento estricto en la entrega de los elementos y/o servicios solicitados; **D).** Analizar y extender su visto bueno, a las solicitudes de modificación a que haya lugar en cuanto a modificación, prorroga o adición. **E).** Expedir el recibo a satisfacción del servicio prestado objeto del presente contrato; **F).** Revisar y aprobar las facturas y/o cuentas de cobro que presente el contratista; **G).** Exigir que la calidad del servicio entregado, se ajusten a los requisitos mínimos exigidos; **H).** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la ESEVI, en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado; **I).** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones de servicio, económicas y financieras solicitadas y ofrecidas por el contratista; **J).** Dar cumplimiento a la Resolución No. 03256 de 2004. **K).** Presentar el informe de supervisión en el formato establecido para ello los primeros cinco días de cada mes acerca de la ejecución contractual, informando los aciertos y novedades desarrolladas en el periodo y las acciones tomadas al respecto anexando los documentos generados al particular. **L)** y demás funciones inherentes al cargo cuyo fin sea la consecución del objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los Representantes Legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al Contrato Principal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Control Fiscal de la contratación se ejercerá por la Contraloría General de la República en los términos del artículo 65 de la Ley 80 de 1993 **TRIGÉSIMA**

**PRIMERA:** DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá D.C.,

**ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL**

Coronel **CARLOS HERNAN CAMACHO SARMIENTO**
Director Escuela de Seguridad Vial

**CONTRATISTA**

**GRETA CASTRO CARDONA**
C.C. No. 45521630 de Cartagena

| Elaboró. | Revisó y Aprobó. | Revisó y Aprobó | Revisó y Aprobó |
|---|---|---|---|
| IT. FERNANDO VILLARREAL | IT. FERNANDO. VILLARREAL | ABG. LUIS CARLOS RODRIGUEZ NEIZA | CT. GIOVANNY VEGA VARGAS |
| Funcionario Grupo Contratos | Jefe Contratos | Asesor Jurídico ESEVI | Jefe ÁRAFI ESEVI |

Carrera 128 Nro. 17-15 HB Bogotá D.C.
Teléfonos 2672793 ext 107
esevi.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

## ANEXO No.1
## "DATOS DEL CONTRATO"

| | |
|---|---|
| **CONTRATO** | No. 78-7-30052-13 |
| **CONTRATANTE** | ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL |
| **REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO** | Coronel **CARLOS HERNAN CAMACHO SARMIENTO** |
| **CÉDULA DE CIUDADANÍA No.** | 11.519.747 expedida en Pacho (Cundinamarca) |
| **CARGO** | Director Escuela de Seguridad Vial |
| **DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO** | Ley 80 de 1993, Ley 1150, Resolución 6515 del 28 de diciembre de 2011, emanado del Ministerio de Defensa y Resolución 01290 de abril de 2012 |
| **CONTRATISTA** | **NOMBRE: GRETA CASTRO CARDONA**<br>**DOC. IDENTIDAD:** 45521630 de Cartagena<br>**CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogotá D.C.<br>**DIRECCIÓN:** Cl. 57 Z No 75 D-10 Sur<br>**TELEFONO:** 7794566-3215027315<br>**E-MAIL:** mariapc407@hotmail.com |
| **CONSIDERANDOS** | Que el presente contrato se deriva del proceso de contratacion directa No. CD-052-13 |
| **SUPERVISOR DEL CONTRATO** | El supervisor del contrato será el señor Intendente EDILSON GABRIEL BENITEZ TORRES o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe la Dirección de la ESEVI |
| **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO** | El objeto del presente contrato es: "Contratación de un profesional para impartir capacitación de los temas que componen los módulos de Metodologia de la investigacion, Diseño e implementación de proyectos, Trabajo de grado" |

| ITEM | REC. | UNIDAD | CANTIDAD CREDITOS DEL MÓDULO | VALOR UNITARIO CDTO | DESCRIPCION |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 16 | Módulo | 2 | $1146000 | Metodologia de la investigacion |
| 2 | 16 | Módulo | 2 | $1146000 | Diseño e implementación de proyectos |
| 3 | 16 | Módulo | 1 | $1146000 | Trabajo de grado |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los módulos a desarrollarse en su respectivo programa por parte de CONTRATISTA, corresponden a los siguientes:

| ITEM | MÓDULO | CANT | PROGRAMA |
|---|---|---|---|
| 1 | Metodologia de la investigacion | 4 | Tecnico Profesional en Seguridad Vial a Distancia |
| 2 | Diseño e implementación de proyectos | 4 | Tecnico Profesional en Seguridad Vial a Distancia |
| 3 | Trabajo de grado | 4 | Tecnico Profesional en Seguridad Vial a Distancia |

La columna cantidad hace referencia al número de veces que el profesional imparte la capacitación del módulo a desarrollar.

**CLAUSULA TERCERA.- VALOR**

Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de Veintidos millones novecientos veinte mil pesos moneda legal ($22920000), incluido IVA.

| ITEM | MÓDULO | CANT | VALOR MÓDULO | VR. TOTAL ITEM |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Metodologia de la investigacion | 4 | $ 2292000 | $ 9168000 |
| 2 | Diseño e implementación de proyectos | 4 | $ 2292000 | $ 9168000 |
| 3 | Trabajo de grado | 4 | $ 1146000 | $ 4584000 |
| Valor total | | | | $ 22920000 |

La columna cantidad hace referencia al número de veces que el profesional imparte la capacitación del módulo a desarrollar.

**CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO**

La Escuela de Seguridad Vial pagará al contratista el valor del contrato de forma parcial. El pago se realizará una vez finalizada la temática de un (01) módulo una vez cumplidos todos los actos administrativos exigidos por el área académica, citados pagos que se realizarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes de acuerdo a la asignación del turno para el pago respectivo, y la presentación de: **A).** Recibo a satisfacción que expida el supervisor del contrato **B).** Factura o Cuenta de cobro debidamente diligenciada por el contratista y visada por el supervisor del contrato con la indicación clara y expresa de la fecha. **C)** Entrega de los documentos que den cuenta de los pagos a los aportes de salud, pensión y/o riesgos profesionales según corresponda, de acuerdo a lo previsto en la normatividad vigente para tal fin, se deberá anexar parar ello los recibos de pago en original observando la liquidación correspondiente al monto y vigencia de la cuenta de cobro; en caso de pago electrónico se adjunta la planilla y pantallazo donde se evidencie de manera clara y legible la transacción; para el personal profesional que realice el aporte al FOSYGA presentara los recibos originales de compensación, solidaridad y promoción; para pagos realizados por cualquier otro sistema de pago como en almacenes de cadena, tarjetas de crédito o debito entre otras, se presentara colillas en originales; de igual forma se allegará declaración juramentada, donde se certifique que el pago de los partes corresponden al valor de la cuenta de cobro sobre la cual se liquide el aporte del caso. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC.

Los pagos a los que está obligado la ESEVI que por causa de la terminación de la vigencia fiscal 2013 no se realicen en la vigencia correspondiente, se efectuaran en el año 2014, previa autorización de las cuentas por pagar por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Para efectos de programación de pago y causación del mismo, se tendrán en cuenta las cuentas de cobro radicadas antes del día 20 de cada mes, pasada esta fecha, el pago se programará para el mes siguiente.

Es obligación del CONTRATISTA la entrega de los documentos necesarios para el pago al grupo de contratos.

| | |
|---|---|
| | Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.<br><br>Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido, ó que recibidos sean devueltos por el supervisor o el Grupo de Contratos - ESEVI, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, se cancelará la cuenta de cobro al mes siguiente de la fecha programada, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.<br><br>Los pagos se harán a la siguiente cuenta:<br><br>**NOMBRE BENEFICIARIO:** GRETA CASTRO CARDONA<br>**BANCO:** AV VILLAS<br>**TIPO DE CUENTA:** AHORROS<br>**NUMERO DE CUENTA:** 053-75370-8 |
| **CLAUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** | La apropiación presupuestal se encuentra respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 6313 de 2013 |
| **CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN** | El plazo de ejecución se contará en tiempo a partir de la firma del contrato y la aprobación de la póliza hasta el 10/12/2013 (d/m/a) |
| **CLAUSULA OCTAVA: SITIO DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS Y/O SERVICIOS.** | La ejecución y desarrollo del objeto del contrato, según corresponda, se llevará a cabo, así:<br><br>**MODALIDAD A DISTANCIA.**<br>El contratista desarrollará el contenido de los módulos para los cuales fue contratado, teniendo en cuenta el contenido temático del mismo, entregado por parte del supervisor o el jefe del área académica de la Escuela de Seguridad Vial, según programación establecida durante el tiempo que corresponda, tiempo proyectado con el fin de cumplir la totalidad según la modalidad; de igual manera, el contratista cumplirá con las directrices que para el caso señale la Policia Nacional.<br><br>**MODALIDAD PRESENCIAL**<br>El contratista desarrollará el contenido de los módulos para los cuales fue contratado, teniendo en cuenta el contenido temático del mismo, entregado por parte del supervisor o el jefe del área académica de la Escuela de Seguridad Vial, según programación establecida durante el tiempo que corresponda, tiempo proyectado con el fin de cumplir la totalidad según la modalidad; de igual manera, el contratista cumplirá con las directrices que para el caso señale la Policía Nacional.<br><br>La ejecución y desarrollo del objeto del contrato, se llevará a cabo, para la modalidad presencial, en las instalaciones de la Escuela de Seguridad Vial, ubicada en la carrera 128 Nº 17-15 HB Fontibón y en la modalidad virtual en la plataforma Blackboard de la Policía Nacional de Colombia |

| | |
|---|---|
| CLAUSULA DECIMA OCTAVA-MONEDA DEL CONTRATO | Pesos colombianos |

ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL

Coronel CARLOS HERNAN CAMACHO SARMIENTO
Director Escuela de Seguridad Vial - Policía Nacional de Colombia

CONTRATISTA

GRETA CASTRO CARDONA
C.C. No. 45521630 de Cartagena

Elaboró.
IT. FERNANDO. VILLARREAL
Funcionario Grupo Contratos

Revisó y Aprobó.
IT. FERNANDO. VILLARREAL
Jefe Contratos

Revisó y Aprobó:
ABG. LUIS CARLOS RODRIGUEZ NEIZA
Asesor Jurídico ESEVI

Revisó y Aprobó
CT. GIOVANNY VERA VARGAS
Jefe ÁRAFI ESEVI

## ANEXO 2

## CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas del servicio objeto del presente contrato.

1) Prestar sus servicios de acuerdo con las normas propias de su profesión, actividad u oficio. 2) El CONTRATISTA realizará las gestiones profesionales o actividades encomendadas respetando las normas y reglamentos de la Escuela de Seguridad Vial, conservando su autonomía profesional. 3) El CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor del contrato cualquier tipo de actividad de tipo administrativo y actividades académicas con el área académica. 4) Garantizar la calidad del servicio contratado, responder por ello y ajustarse a las condiciones del CONTRATANTE. 5) El CONTRATISTA no contará con la facultad o autonomía de realizar cambios en la temática de los módulos asignados del programa académico entregado previamente por el área académica, ni en los parámetros establecidos para el cumplimiento de los procesos, procedimientos y actividades del área, los cuales son única y exclusivamente establecidos y estipulados por esta oficina de la Escuela de Seguridad Vial. 6) El CONTRATISTA. Debe participar en las actividades de coordinación requeridas por el área académica previa notificación por parte del supervisor. 7) El CONTRATISTA previa coordinación con el supervisor del contrato Participará en las actividades del Área de Investigación de la Escuela de Seguridad Vial, además deberá Presentar a la ESEVI, previo requerimiento, proyecto de artículos con el fin de ser evaluados y publicados en la Revista de la Unidad.8) EL CONTRATISTA permitirá que el Jefe del Área académica, el supervisor por sí mismo o un delegado, supervise la calidad del servicio prestado. 9) Para efectos de evaluar la calidad del servicio prestado, la ESEVI, en cumplimiento al instructivo 000015 del 14 de abril de 2011 EVCAL-DINAE firmado por el señor Director Nacional de Escuelas aplicará el instrumento de evaluación destinado para ello por parte de la Oficina de Evaluación y Calidad, El CONTRATISTA garantizará que la evaluación del servicio prestado no sea inferior a 4.00.10) El CONTRATISTA deberá notificar, dentro del término en que se encuentra habilitada la plataforma para aquellos casos del programa en la modalidad a distancia, las calificaciones, debiendo resolver las reclamaciones y realizar los ajustes pertinentes antes de entregar la planilla de calificaciones a la Oficina de Registro y Control de la Escuela de Seguridad Vial. 11) El CONTRATISTA deberá hacer entrega de las planillas de calificaciones, en original, contentiva de cuatro notas parciales entre 0.0 y 5.0 correspondientes cada una al 25% del total y una definitiva (según formato establecido), una vez surtido el trámite de notificación al grupo en capacitación, dentro de las 48 horas siguientes a este acto a la Oficina de Registro y Control de la Escuela de Seguridad Vial. Con el fin de soportar la notificación en la modalidad a

distancia el CONTRATISTA allegará la impresión del envió de las calificaciones por correo electrónico donde se evidencie la fecha de envió y en la modalidad presencial la firma de la planilla por parte del estudiante.12) En caso de registrarse calificaciones definitivas inferiores a 2.9 por parte de los capacitados EL CONTRATISTA realizará las pruebas que le designe la Escuela de Seguridad Vial relacionadas con el modulo que desarrolló 14) El CONTRATISTA Deberá coordinar las actividades de aprendizaje (salidas pedagógicas u otro medio de aprendizaje) con el Jefe del Área Académica. 15) El CONTRATISTA deberá contar con los equipos tecnológicos suficientes para desarrollar el objeto de contrato para lo cual fue contratado, para dicho efecto se requiere un equipo de cómputo con las siguientes especificaciones mínimas: Sistema operativo Windows xp o superior, office 2007 o superior memoria RAM de 2 GB o superior, disco duro de 80 GB, acrobat reader 7.0 o superior, reproductor de archivos de video (.avi, .wmv, .flv, .vlc). 16) El CONTRATISTA informará por escrito al supervisor de contrato cualquier inconveniente, presentados con los capacitados, plataforma virtual y demás situaciones a fines con el objeto del contrato. 17). El CONTRATISTA en la modalidad a distancia se compromete a ingresar diariamente a la plataforma con el fin de interactuar y resolver problemáticas, inquietudes, interrogantes de los capacitados por medio del Chat, video conferencias, correo electrónico o plataforma. 18) Con el fin de controlar que la totalidad de la temática fue abordada El CONTRATISTA deberá entregar las planillas de control correspondientes al Área de Educación continua, Área Académica y Registro y Control Académico según sea el caso de objeto de contrato . 19) El CONTRATISTA Enviara semanalmente al Administrador de la Plataforma ESEVI, los archivos en medio magnético del informe de seguimiento y reporte de personas que no ingresan a la plataforma. 20) El CONTRATISTA dará respuesta oportuna y adecuada a los requerimientos presentados por los capacitados en el foro de Soporte Técnico, dando trámite inmediato al Administrador de la Plataforma ESEVI de aquellos que sean de su competencia de forma inmediata para responder al Profesional de Policía sobre lo actuado. 21) EL CONTRATISTA se obliga a entregar dentro de los 10 días calendario siguientes a la terminación del módulo y previo cumplimiento de los requisitos académicos y administrativos del caso, la factura o cuenta de cobro, anexando a ello los recibos de pago en original observando la liquidación correspondiente al monto y vigencia de la cuenta de cobro; en caso de pago electrónico se adjunta la planilla y pantallazo donde se evidencie de manera clara y legible la transacción; para el personal profesional que realice el aporte al FOSYGA presentara los recibos originales de compensación, solidaridad y promoción; para pagos realizados por cualquier otro sistema de pago como en almacenes de cadena, tarjetas de crédito o débito entre otras, se presentara colillas en originales; de igual forma se allegara declaración juramentada, donde se certifique que el pago de los partes correspondientes al presente contrato acordando el valor de la cuenta de cobro sobre la cual se liquide dado aporte. 22) es obligación del CONTRATISTA entregar de los documentos necesarios para el pago al grupo de contratos, dentro del plazo de que trata el numeral 21 de las presentes obligaciones.

NOTA: El incumplimiento de una de las presentes especificaciones técnicas antes mencionadas dará lugar a la caducidad del contrato al igual que a hacer exigible por parte de la ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA la Cláusula Penal Pecuniaria pactada en el presente contrato.

**ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL**

Coronel **CARLOS HERNAN CAMACHO SARMIENTO**
Director Escuela de Seguridad Vial - Policía Nacional de Colombia

**CONTRATISTA**

**GRETA CASTRO CARDONA**
C.C. No. 45521630 de Cartagena

Elaboró.
IT. FERNANDO. VILLARREAL
Funcionario Grupo Contratos

Revisó y Aprobó.
IT. FERNANDO. VILLARREAL
Jefe Contratos

Revisó y Aprobó:
ABG. LUIS CARLOS RODRIGUEZ NEIZA
Asesor Jurídico ESEVI

Revisó y Aprobó
CT. GIOVANNY VERA VARGAS
Jefe ÁRAFI ESEVI

Carrera 128 Nro. 17-15 HB Bogotá D.C.
Teléfonos 2672793 ext 107
esevi.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

ESCUELA DE SEGURIDAD VIAL

NOTIFICACION

En la fecha y hora que aparece al pie de la firma, la Escuela de Seguridad Vial, procede a notificar al señor (a) GRETA CASTRO CARDONA, mayor de edad, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 45521630, expedida en Cartagena, el contenido del contrato N° 78-7-30052-13, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo, que tiene por objeto "Contratación de un profesional para impartir capacitación de los temas que componen los módulos de Metodología de la investigacion, Diseño e implementación de proyectos, Trabajo de grado", por un valor total de Veintidos millones novecientos veinte mil pesos ($ 22920000) moneda legal y corriente.

De igual manera se recuerda incluir la expresión de que trata el parágrafo segundo de la cláusula decima cuarta que reza "deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión; en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 5.1.4.2.7 del Decreto 0734 de 2012, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un procesos de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía".

Se suministra la siguiente información con el fin de ser insertada a la póliza de cumplimiento. Los datos a continuación relacionados están sujetos a verificación y modificación por parte del contratista.

| Amparo | Valor asegurado | Vigencia(m/d/a) | |
|---|---|---|---|
| | | Desde | Hasta |
| Cumplimiento del servicio (20%) | 4584000 | 3/19/2013 | 6/9/2014 |
| Calidad del servicio (50%) | 11460000 | 3/19/2013 | 10/7/2014 |

Se deja constancia de la entrega de una copia tomada del original, integra y autentica, que el proveído fue leído en su totalidad, y que se firma como aparece.

Dada en Bogotá, D. C., a fecha

NOTIFICADO:

GRETA CASTRO CARDONA
C.C. No. 45.521630 de Cartagena
FECHA: 19 de Marzo HORA 17:00

NOTIFICADOR:

Intendente FERNANDO JAVIER VILLAREAL
Jefe Grupo Contratos Escuela de Seguridad Vial

Elaborado por: IT FERNANDO VILLARREAL
Revisado por: IT. FERNANDO VILLARREAL
Fecha de elaboración: 3/19/2013 (D/M/A)
Archivo: \ARAFI\OFICIOS

Carrera 128 N° 17-15 Fontibón HB
Teléfono 2672793 ext 107
esevi.gruco@policia.gov.co

Prosperidad para todos

# ANEXO TÉCNICO 6

## EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

**PROPONENTE: CIAT COLOMBIA**

**PROFESIONAL: GRETA CASTRO CARDONA**

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 026 de 2021

| No. de Consecutivo | Entidad Contratante | ContratoNo. | Objeto del contrato | Contratista | Valor del contrato en pesos | Valor del contrato en SMLMV | Fecha de iniciaciónMes Año | Fecha de terminaciónMes-Año | Valor facturado en SMLMV |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | SED, BOGOTÁ | Contrato a término indefinido | Docente Nombrada en propiedad grado 2 con Maestría en el colegio la Merced IED | GRETA CASTRO CARDONA | 2.541.129 | 2.7970 salarios mínimos mensuales | 18 DE septiembre de 2015 | Indefinido | 2.7970 salarios mínimos mensuales |
| 2 | COLEGIO MILITAR ALMIRANTE | Contrato por tiempo labor | Docente Media técnica | GRETA CASTRO CARDONA | 1.073.500 mensual | 2.0845 salarios mínimos mensuales | 06 de febrero de /2006 | 30 de noviembre de 2010 | 2.0845 salarios mínimos mensuales |
| 3 | DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS. ESCUELA DE SERGURIDAD VIAL | Contrato por tiempo labor | Docente en los programas Técnicos profesional en Seguridad vial modalidad distancia | GRETA CASTRO CARDONA | 22.920.000 | 37.2078 salarios mínimos mensuales | 1 DE FEBRERO DE 2012 | AL 15 DE DICIEMBRE DE 2013 | 37.2078 salarios mínimos mensuales |
| 4 | DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS. ESCUELA DE SERGURIDAD VIAL | Contrato por tiempo labor | Docente en los programas Técnicos profesional en Seguridad vial modalidad distancia | GRETA CASTRO CARDONA | | | 1 DE FEBRERO DE 2015 | 30 noviembre de 2019 | |
| 5 | SOLUCIONES MECÁNICAS GLOBALES S.A PARA EL PATRIMONIO AUTONOMO | Contrato obra labor | Coordinador del Proyecto Ruta nacional por la seguridad vial. | GRETA CASTRO CARDONA | 5.000.000 | 5.5034 Salario mínimo mensuales legales vigentes. | 6 DE ENERO DE 2021 | 30 DE JUNIO DE 2021 | 5.5034 |

NOTAS:

1. El nombre del proponente ó miembro del consorcio ó unión temporal que acredita la experiencia.
2. El valor del contrato se expresará en SMMLV de la fecha de firma del contrato.
3. La fecha de terminación del contrato.

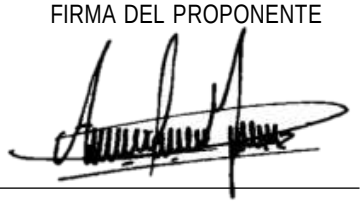
4. Valor facturado en SMMLV.

NOTA 4: PARA EFECTO DE ACREDITAR EXPERIENCIA SOLO SERÁN TENIDOS EN CUENTA EL NUEMERO DE CONTRATOS QUE SE RELACIONEN EN ESTE ANEXO, EN CASO DE QUE SOPORTEN, ADJUNTEN O RELACIONES MAS CONTRATOS NO SERÁN TENIDOS EN CUENTA PARA LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA.



FIRMA DEL PROFESIONAL
GRETA CASTRO CARDONA
C.C 45.521.630

FIRMA DEL PROPONENTE



# FORMATO CARTA DE COMPROMISO PERSONAL

Bogotá D.C, 12 de julio de 2021

Señores:

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA**

Proceso CONVOCATORIA PÚBLICA No. 026 de 2021

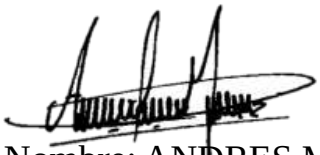
Yo **GRETA CASTRO CARDONA**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 45.521.630 de Cartagena autorizo la presentación de mi hoja vida para el proceso CONVOCATORIA PÚBLICA No. 026 de 2021, únicamente con el proponente **CIAT COLOMBIA SAS con NIT 900945511-2** y para desempeñar el rol de Profesional en Educación con Especialización en áreas de la investigación de la Seguridad Vial, Posgrado a nivel de Maestría con énfasis en educación.

Cordialmente,



Nombre del Profesional: **GRETA CASTRO CARDONA**

C.C. 45.521.630 de Cartagena



Nombre: ANDRES MANUEL PINZÓN MÉNDEZ

Representante Legal Proponente: **CIAT COLOMBIA SAS**